CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 10/12

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte, y por la otra la firma **NETVISION S.A**, representada en este acto por el Sr. Carlos Ramiro Díaz, con documento de identidad Nº 423.216 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y FIBRA OPTICA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **NETVISION S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** para la provisión de servicio de internet y fibra óptica, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción, y **EL PROVEEDOR LA FIRMA NETVISION S.A** en la calle Sargento Marecos 441, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Carlos Ramiro Díaz
Documento de Identidad: 423216
Gerente de Administración y Finanzas
Apoderado
NETVISION S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 260 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 06/12, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 8867/12.

6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto del total del Contrato tiene un valor de Gs 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), donde la suma de Gs. 23.000.000 (Guaraníes veinte y tres millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2012 y la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2013; Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

6.2. Los precios y el detalle del servicio a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRECIO EN GUARANIES IVA INCL.
1	**SEÑAL DE INTERNET, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LLAMADO**	17.537.200
2	**CONEXIÓN FIBRA OPTICA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LLAMADO**	15.462.800

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato tendrá vigencia desde el día 21 de junio de 2012 hasta el 21 de junio de 2013.

Carlos Ramiro Diaz
Documento de Identidad: 423216
Gerente de Administracion y Finanzas
Apoderado
NETVISION S.A.

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL PROVEEDOR:**

- EL cuidado y protección del servicio contratado estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva.

- **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la recepción definitiva. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **INCOOP**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

9.2. Responsabilidad del **INCOOP**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.

- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en el presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37° i, Ley N° 2051).

10.1. Por cada día de atraso en la entrega de lo contratado, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de las multas será: *10 %* del monto total del contrato.

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

11.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Carlos [illegible] Díaz
Documento de Identidad: 423216
Gerente de Administración y Finanzas
Apoderado
NETVISION S.A.

11.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **INCOOP** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. **EL INCOOP** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **INCOOP**, **EL PROVEEDOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° I, Ley N° 2051)

13.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de junio de 2012.

NETVISION S.A

Carlos Ramiro Díaz
Documento de Identidad: 423216
Gerente de Administración y Finanzas
Apoderado
NETVISION S.A.

PRESIDENTE - INCOOP
Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP